



F - C - 551
79

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-8-551

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT, haga cumplir la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en lo referente al manejo aplicable a productos de consumo que al deshacerse se convierten en residuos peligrosos, en particular, el unigel y demás plásticos, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

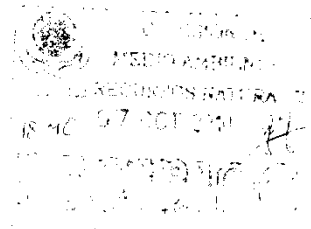
La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

México, D.F., a 7 de octubre de 2010.

Dip. María Dolores del Río Sánchez
Secretaria

Dip. Herón Escobar Garcia
Secretario

Anexo: Duplicado del Exp. 2886



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE:
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AÑO SEGUNDO SECCIÓN OCTAVA NÚMERO 2886

COMISION DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

México, D.F., a 7 de octubre DE 2010.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, HAGA CUMPLIR LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN LO REFERENTE AL MANEJO APLICABLE A PRODUCTOS DE CONSUMO QUE AL DESHACERSE SE CONVIERTEN EN RESIDUOS PELIGROSOS, EN PARTICULAR, EL UNICEL Y DEMAS PLASTICOS.- Presentada por la Dip. Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por dips. integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

INDICE " P " FOJA 251 LIBRO VI

gym*

72

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, (SEMARNAP) A HACER CUMPLIR LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, REFERENTE AL MANEJO APLICABLE A PRODUCTOS DE CONSUMO QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTEN EN RESIDUOS PELIGROSOS EN PARTICULAR EL UNICEL Y DEMAS PLÁSTICOS.

La que suscribe, **Diputada Federal Lic. Sofía Castro Ríos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete a consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

*Turnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Octubre 7 del 2010.
Ma. Leticia Restrepo*

Consideraciones.

El unicel o poliestireno expandido (EPS) es un material plástico espumado, utilizado en el sector del envase y la construcción, es un residuo considerado altamente peligroso, y en realidad realmente lo es más, si no se maneja adecuadamente su proceso de reciclaje, es decir, su transformación a través de distintos procesos que permitan restituir su valor económico, sin perjuicio para la salud, el ecosistema o sus elementos. El común de la población no sabe que no debe verterlo en rellenos ya que este material no es biodegradable, se calcula que en 1.000 años podría encontrarse un vaso de este material intacto; la naturaleza sólo puede dividir su estructura en moléculas mínimas, pero no biodegradarlo y puede ser altamente tóxico si se ingiere porque para producir poliestireno se usan recursos naturales no renovables y es un plástico derivado del petróleo.

Su cualidad más destacada es su higiene ya que no incuba microorganismos, no se pudre, no se enmohece ni se descompone lo que lo convierte en un material idóneo para la venta de productos frescos, es ligero, resistente a la humedad y tiene capacidad de absorción de impactos, otra de sus aplicaciones es la de aislante térmico y acústico en el sector de la construcción, utilizándose como tal en fachadas, cubiertas, suelos, etc.

|
|
|
|

Sin embargo la practicidad de este producto, en particular para servir los alimentos y las bebidas calientes; y lo económico de su costo, está propiciando que su uso se vuelva indiscriminado, lo que aunado a la ignorancia en su manejo como residuo, hace que el unicef se esté volviendo un enemigo ecológico potencialmente intrusivo y destructivo del medio ambiente.

El artículo 4. Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice **“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”**

La Ley General Para la prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención, de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, En su artículo 2o, señala que **“En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:**

- I.** El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- II.** Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;
- III.** La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.”

Es por eso que urge que la autoridad en materia de medio ambiente elabore planes para el manejo de residuos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos peligrosos; y ejecute con eficiencia y claridad las disposiciones del artículo 29 de la Ley General Para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, que a la letra dice:

Artículo 29.- Los planes de manejo aplicables a productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:



- I. Los procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte y envío a reciclaje, tratamiento o disposición final, que se prevén utilizar;
- II. Las estrategias y medios a través de los cuales se comunicará a los consumidores, las acciones que éstos deben realizar para devolver los productos del listado a los proveedores o a los centros de acopio destinados para tal fin, según corresponda;
- III. Los procedimientos mediante los cuales se darán a conocer a los consumidores las precauciones que, en su caso, deban de adoptar en el manejo de los productos que devolverán a los proveedores, a fin de prevenir o reducir riesgos, y
- IV. Los responsables y las partes que intervengan en su formulación y ejecución.

En todo caso, al formular los planes de manejo aplicables a productos de consumo, se evitará establecer barreras técnicas innecesarias al comercio o un trato discriminatorio que afecte su comercialización.

Pues bien; ninguno de los artículos antes mencionados se están cumpliendo, la autoridad no solo debe establecer el marco normativo y **esta autoridad federal se está caracterizando entre otras cosas por su falta de compromiso con el medio ambiente, y el deterioro ambiental nos está alcanzando**, los ciudadanos requieren del compromiso serio de sus gobernantes con el futuro del planeta aunque también requieran de la fuerza coactiva de la ley para hacer cumplir las disposiciones ambientales cuando sea necesario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, (SEMARNAP)

UNO. A HACER CUMPLIR LA "LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS", REFERENTE AL MANEJO APLICABLE A PRODUCTOS DE CONSUMO QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTEN EN RESIDUOS PELIGROSOS EN PARTICULAR EL UNICEL Y DEMÁS PLÁSTICOS USADOS EN EL HOGAR Y LA INDUSTRIA

DOS. A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE GARANTICEN EL MANEJO ADECUADO Y RECICLAJE DEL UNICEL Y DEMAS PLASTICOS DE USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

TRES. A USAR TIEMPO AIRE OFICIAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR CAMPAÑAS QUE DEN A CONOCER EL RIESGO QUE CONLLEVA EL USO DE UNICEL Y DEMAS PLÁSTICOS PARA EL ECOSISTEMA.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de septiembre de 2010.

DIPLUTADA FEDERAL


~~LIC. SOFÍA CASTRO-RÍOS~~

Laura Alejandra Campos *Laura Alejandra Campos*